



Per

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00533 de

07 FEB. 1992

Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX CENTRAL LIMITADA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

ES ILUSTRISIMO
Tomada del ...
repetido ...
Secretaría del ...
de ...

Asistente Secretario General

CONSIDERANDO :

ue durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

ue igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

de dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00833

de

07 FEB. 1992

Pág: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX CENTRAL LIMITADA".

.....//\\.....

De acuerdo con el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

De acuerdo con lo que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

De acuerdo con lo que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora que se autoriza en la presente providencia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Autorizar a la empresa TAX CENTRAL LIMITADA., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ita No : 1	Origen : 66 001 000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)
Inversa No. : 2	Destino : 76 001 000 CALI (CALI-VALLE)
Ita : CARTAGO	
Categoría de Vehículo : Automóvil.	
<p>Itinerario de PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)</p> <p>Nivel de Servicio : Corriente</p> <p>Frecuencias : Diario.</p> <p>Horarios : 07:00 10:00 13:00 16:00</p>	
<p>Itinerario de CALI (CALI-VALLE)</p> <p>Nivel de Servicio : Corriente</p> <p>Frecuencias : Diario.</p> <p>Horarios : 08:00 11:00 14:00 17:00</p>	

CONTINUA EN LA PAGINA 0003 CON EL ARTICULO 2º

Handwritten signature and stamp area.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Resolución Número 00833 de 1992 Pág: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TAX CENTRAL LIMITADA".

.....//\\\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TAX CENTRAL LIMITADA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

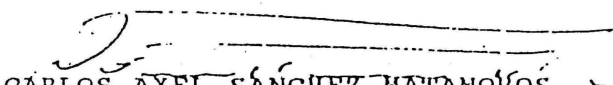
CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	33	40

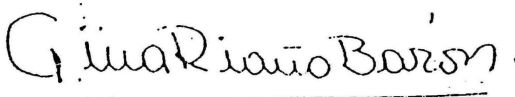
ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TAX CENTRAL LIMITADA".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

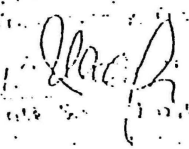
Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 de Julio de 1992


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General



GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Secretaria General

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el archivo de la
Secretaría General del Instituto
de Transportes y Comunicaciones


Secretaria General

